

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 1º de Setiembre de 1893.

Número 203.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SEPTIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Vier. 1º Nuestra Señora de los Remedios; san Sixto, ob.; san Lupo, ob. y s. Gil, ab.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA. Acuerdos: Ns. 1535 y 1536. Hacen nombramientos. N. 1537. Concede licencia a un empleado. N. 1538. Hace unos nombramientos.

CARTERA DE GOBERNACION. — Acuerdo N. 11. Aprueba un detalle.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 83. Exime de derechos de Aduana la introducción de unos bultos.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION. Detalles. Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Finiquitos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
 INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
 Y BENEFICENCIA.**

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1535.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la escuela de niñas de Esparta, á la señorita Maclovia Herrera, con la dotación de veinticinco pesos mensuales.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1536.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para director de la escuela de

varones de Jesús de Atenas, á don Osvaldo Segura, en reposición de don Enrique Mendieta, cuya renuncia se admitió.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1537.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Alberto Martí, director de la escuela de varones de San Isidro de este cantón, la licencia que solicita para separarse de su empleo por el término de dos meses, con el goce de la tercera parte de su sueldo, por encontrarse enfermo, según lo ha comprobado con certificación médico-legal.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1538.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º Nombrar para maestros de las escuelas de varones y niñas de los Cedros del Mójón, á los señores Carlos y Carolina Monje.
 2º Nombrar á don Hipólito Zapata para auxiliar de la escuela de varones de Liberia, en reemplazo de don Sixto Chavarría.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 11.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Agosto de 1893.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Santo Domingo, en el artículo 6º del acta de la sesión celebrada el 16 del corriente mes, dió su aprobación al detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Santa Rosa, para la construcción del puente sobre el río Bermúdez,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo á su vez, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Araya Tranquilino.....	17-25
Arce Brenes Juan.....	34-50
Chaves Manuel.....	11-50
Josefa.....	34-50
Rosa.....	143-75
Concepción.....	9-20
Vargas Blas.....	11-50
Francisco.....	11-50
Pilar.....	11-50
Alvarado Feliciano.....	23-00
Argüello Liberata.....	6-50
Bolaños Agapito.....	57-50
Ch. Pedro.....	20-00

Bolaños José Gregorio.....	6-25
Rafael.....	6-25
Matías.....	23-00
Ch. Manuel María.....	41-00
Antonio.....	69-00
Benavides Rafael.....	69-00
Félix.....	34-50
Francisco.....	11-50
José.....	6-50
Cecilio.....	17-25
Brenes Hernández Juan.....	11-50
Ramón.....	6-25
Rafael.....	6-25
Domingo.....	6-25
Luis.....	6-25
V. Joaquín.....	20-00
Julían.....	6-50
Caralumpio.....	6-50
Barquero de Bolaños Manuela.....	69-00
Carrillo Domingo.....	3-50
Campos Joaquín.....	6-50
Chacón Nicolás.....	9-20
Chaves Melchor.....	34-50
V. Juan.....	23-00
Ramón.....	45-00
Fonseca Zenón.....	20-00
Hidalgo Pío.....	6-25
Madrigal Rafael Rosa.....	34-50
Ocampo Antonio.....	2-50
Ocampo Inés, como tutriz de sus hijos menores.....	11-50
Rodríguez Joaquín.....	51-75
Florentino.....	69-00
José María.....	69-00
S. Ramón.....	113-75
Chaves Manuel.....	5-00
María.....	17-25
Emilia.....	17-25
Damiana.....	17-25
Rafaela.....	17-25
Sancho, tutriz de menores de Ramón Villalobos G.....	92-00
Jesús.....	28-75
Salas Clodomiro.....	69-00
Elías.....	6-50
Sánchez Teodoro.....	6-50
Solis Manuel.....	11-50
Ulate Tranquilino.....	11-50
Vargas Chacón Antonio.....	345-00
Villalobos Jerónimo.....	30-00
Vargas Ocampo Juan.....	23-00
Sebastián.....	14-80
Daniel.....	25-45
Rodríguez Joaquina.....	40-75
Cubillo Vicente.....	57-50
Josefa.....	69-00
Rudecindo, sucesión.....	33-50
Villalobos Barquero José.....	28-75
Lorenza.....	2-50
José María.....	11-50
Zamora Casimiro.....	69-00
González Sebastián.....	103-50
Juan.....	28-75
Zúñiga Celso.....	6-50

Suma total..... \$ 2506-15

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Agosto de 1893.

De conformidad con la ley número 10 de 1º de Junio de 1886, el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir al señor don Benjamín E. Piza del pago de derechos aduaneros por la introducción de lo siguiente, que forma parte de una maquinaria para la elaboración de azúcar, á saber:

Ex "Athos", de 26 de Abril de 1893.

B. E. P.-1 caja con una válvula para vapor.

Ex "Alvena", de 9 de Mayo de 1893.

- B. E. P.-15679-4 rollos fajas hule para maquina.
- Ex "Alvena", de 8 de Junio de 1893.
- B. E. P.-15374-2 cajas poleas.
- 221 - 1 rollo cable de alambre.
- Ex "Andes", de 21 de Junio de 1893.
- B. E. P.-159-1 bl. varios para maquinaria vapor.
- 16172-2 cajas muñoneras.
- 16375-3 bultos poleas.
- 16679-1 Eje en cuatro partes.
- 1701-3 pares empates para eje.
- 17273-2 Ejcs pequeños.
- 1747-2 postes.
- 1757-1 polea.
- 1817- Muñoneras y arriostes.
- 18273- Rieles.
- 1857-2 Poleas.
- 2197-1 id.

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Valverde.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta itineraria de Piedades Sur, para la composición de sus caminos.

À saber.

Anchia José.....	2-50	Jiménez Antonio.....	3-00
Arce Lorenzo.....	1-00	" Ponciano.....	6-00
Alvarado Juan.....	1-50	" Macario.....	6-00
" José M.....	4-00	" Rafael.....	1-00
" Juan E.....	1-00	Loria José.....	1-00
" Ezequiel.....	1-00	Ledesma Aquilino.....	1-00
Amador Francisco.....	1-00	" Aquileo.....	1-00
Arias Lorenzo.....	5-00	" Samuel.....	1-00
" Simón.....	1-00	Loria Francisco.....	1-50
Anchia Floripo.....	1-00	Lobo Samuel.....	1-00
Bustamante Manuel.....	4-00	Mora Alfonso.....	8-00
Badilla Ramón.....	2-00	" Vicente.....	1-00
" Marcelino.....	2-00	Montes Nieves.....	8-00
" Juan.....	3-00	" Miguel.....	1-00
" Francisco.....	1-00	Madrigal Cenón.....	1-00
" Manuel P.....	1-00	Monje José.....	2-00
" José María.....	1-00	" Casimiro.....	1-00
" Florencio.....	3-00	Matamoras Ramón.....	2-00
Brenes Ramón.....	2-00	Morales Matías.....	8-00
Badilla Basilio.....	1-00	" Bernardo.....	2-00
Barrantes Pedro.....	2-00	Molina Nereo.....	3-00
" Salvador.....	5-00	Mena Luis.....	1-00
" Modesto.....	1-00	Marín Lauterio.....	1-00
Blanco José Ana.....	1-00	" Benjamín.....	1-00
Bogantes Rafael.....	2-00	Montero Lorenzo.....	1-00
" Juan.....	4-00	Muñoz Apolonio.....	2-00
Badilla Manuel.....	8-00	Mena Julián.....	1-00
" Fidel.....	1-00	Monestel Antonio.....	1-00
" Eulogio.....	1-00	Mena Trinidad.....	1-00
" Antonio.....	1-00	Najar Toribio.....	2-00
" Rafael.....	1-00	Navarro Macedonio.....	1-00
" Bruno.....	1-00	Obando Adolfo.....	1-00
Carranza Miguel.....	1-00	Picado Tranquilino.....	2-00
Cubero Guadalupe.....	3-00	" José.....	3-00
Carranza Domingo.....	3-00	" Esteban.....	2-00
" Francisco.....	1-00	" Cornelio.....	2-00
" Ramón.....	1-00	" Rosendo.....	1-00
" Toribio.....	4-00	Pérez Isidro.....	1-00
" Cornelio.....	2-00	" Rafael.....	1-00
" José M.....	2-00	Picado Leonardo.....	3-00
" Francisco V.....	1-00	Pérez Guillermo.....	1-00
" Elías.....	1-00	" Ramón.....	1-00
" Juan.....	8-00	" Ramón.....	1-00
Cordero Blas.....	2-00	Pifeiro Hipólito.....	1-00
Carvajal Pedro.....	4-00	Robles Basilio.....	2-50
" Rodolfo.....	1-00	Rodríguez Teresa.....	5-00
Caballero Lucas.....	4-00	Ramírez Manuel.....	2-00
Campos Manuel.....	4-00	" Ramón.....	1-00
Carranza Miguel.....	1-00	Rodríguez José J.....	5-00
" Francisco M.....	1-00	" José J.....	1-00
" Miguel P.....	2-00	" Vicente.....	1-00
Castro Alejandro.....	1-00	" Feliciano.....	2-00
" Manuel.....	2-00	" Isabel.....	1-00
" Eliseo.....	1-00	" Manuel.....	2-00
" Eloiso.....	1-00	Ramírez José.....	6-00
" Pedro.....	2-00	" José M.....	1-00
Carranza Julián.....	1-00	" Ramón R.....	1-00
" Anselmo.....	1-00	Sagot Bernardo.....	6-00
Céspedes Juan.....	1-00	Soto Jesús.....	4-00
Camacho Antonio.....	1-00	Salazar Rafael.....	1-00
Chaves Ramón.....	1-00	Salas Miguel.....	8-00
Fernández Francisco.....	1-00	Ureña Ramón.....	5-00
" Rafael.....	2-00	" Filadelfo.....	1-00
" Acisclo.....	1-00	Ugalde Jacinto.....	4-00
" Hilario.....	1-00	Ureña Gabriel.....	1-00
Garro Ramón.....	3-00	Ugalde Jesús.....	1-00
" Pedro.....	1-00	Villalobos Eduardo.....	2-00
" Juan.....	1-00	" José M.....	3-00
" Tomás.....	2-00	" Eliseo.....	1-00
González Sebastián.....	1-00	" Pío S.....	1-00
Garro José M.....	3-00	" Rafael.....	1-00
Hernández Cástulo.....	3-00	" Casimiro.....	5-00
" Daniel.....	1-00	" Pío.....	1-00
" Cernelio.....	1-00	Villegas Ramón.....	1-00
" Francisco U.....	3-00	Villalobos Rudecindo.....	1-00
Jiménez Luis.....	3-00		

Piedades Sur, Agosto 15 de 1893.

Pedro Elías Fernández.—Agustín Fernández.

Es copia.

Jefatura Política de San Ramón.

Miguel Vega.

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de Desamparados para la composición de sus caminos durante el corriente año y de conformidad con la ley de 2 de Julio de 1888.

Arias Segunda.....	3-50	Jiménez Hilario, S. Pedro de Santa Bárbara.....	2-50
Alfaro Jesús, Santiago Este.....	5-00	Jiménez F. José, San Pedro de Santa Bárbara.....	2-50
" Rosaria.....	1-50	Jiménez Gerardo, ciudad.....	3-00
" Luis.....	2-50	Lara Marcelino.....	1-00
Araya Martín.....	2-00	" Juan.....	1-00
" Félix.....	1-25	" Francisca, S. Pedro de Santa Bárbara.....	1-50
" Nicolás.....	1-25	Lara Mauricio.....	1-50
" José.....	2-00	" Pedro.....	1-50
" Rafael.....	1-25	León Dolores, Santiago Este.....	2-00
Arias Antonio.....	3-00	León Zacarías, Santiago Este.....	1-50
" Salvador, S. Pedro de S. Bárbara.....	2-50	Lizano Joaquín, Heredia.....	25-00
Alpizar Pedro, S. Pedro de Sta. Bárbara.....	2-50	Murillo Trinidad.....	1-00
Arias Juana, S. Pedro de Sta. Bárbara.....	1-00	Mejías Antonio.....	1-00
Arias Cleto, S. Pedro de Santa Bárbara.....	1-25	Murillo Joaquín.....	3-50
Alfaro Jesús.....	3-00	" Miguel.....	2-50
Araya Esteban, San Juan de Santa Bárbara.....	3-75	Paniagua Juan.....	1-00
Araya Joaquín, San Juan de Santa Bárbara.....	3-00	" Pedro.....	1-00
Barrantes Pedro.....	1-00	" Cecilio.....	1-00
Barquero Sinforosa.....	1-00	" Jesús.....	1-00
Bravo Ricardo.....	1-00	" Pablo.....	1-00
" Agustín.....	1-25	" Pedro María.....	1-00
" Bernardino.....	1-25	Pérez Tomás.....	2-00
Bastos José, S. Pedro de Santa Bárbara.....	2-50	" Concepción.....	1-00
Bastos Romualdo, San Pedro de Santa Bárbara.....	1-25	" Pedro.....	2-00
Bastos Vicente, S. Pedro de Santa Bárbara.....	1-75	" Higinio.....	1-25
Bastos María.....	1-25	" Juan.....	2-00
Cascante Jesús.....	2-00	" Manuel.....	1-00
Céspedes Santos.....	1-00	Paniagua Magdalena.....	1-00
" Aquilino.....	1-00	Palma Ramón, Santa Bárbara.....	2-00
" José L.....	1-00	Portugués Benjamín, Santa Bárbara.....	1-50
Castro Ventura.....	3-75	Rodríguez Tomás.....	3-00
Cascante Juan.....	2-00	" Eduvigis.....	1-00
Carballo Rosa.....	1-50	Ramírez Juan.....	1-00
Carvajal Rafael.....	1-00	" Vicente.....	1-50
Castro Celidonio.....	3-50	" Aquilino.....	1-00
Cortés Margarita.....	1-00	Salazar José.....	2-50
Conejo Francisca.....	2-00	Soto José María.....	1-50
Carballo Valerio.....	1-50	Solano David.....	1-00
Conejo Segundo.....	2-50	Solórzano Leonor.....	1-25
" Pastora.....	1-50	Salas Juan María.....	4-00
Campos Valentín.....	3-00	Solórzano José.....	4-00
" Juan.....	3-00	" Clodomiro.....	1-50
" Rafael.....	4-00	" Simeón.....	8-00
Conejo Damacio.....	2-50	" Valentín.....	2-00
" Tranquilino.....	5-00	Salas Fulgencio.....	1-25
Carballo Francisco.....	5-00	Solórzano Domingo.....	6-00
Carvajal Gabriela.....	3-50	Salas Ventura.....	2-50
Castro Carmen.....	1-00	Solórzano María.....	1-50
Conejo Bernardino.....	3-00	Sibaja Fermín.....	3-50
" José.....	1-00	" Joaquín.....	3-00
Campos Maximino.....	3-00	Soto Juan.....	2-00
Castro Engracia, San Pedro de Santa Bárbara.....	1-00	Solórzano Leoncio.....	1-25
Castro José, S. Pedro de Santa Bárbara.....	2-00	Sánchez Salvador, San Pedro.....	4-00
Cortés Roberto, ciudad.....	5-00	Soto Melchora, San Pedro de Santa Bárbara.....	5-00
Chaves Pedro.....	2-50	Salazar Pilar, San Pedro de Santa Bárbara.....	2-50
Flores Duanario.....	1-00	Salazar Lara Francisco.....	1-50
Fonseca Josefa.....	1-50	Trejos Diego.....	5-00
" Salvador.....	2-50	Trejos Joaquín ciudad.....	10-00
Flores Rafael, ciudad.....	4-00	Ugalde Melchor.....	3-00
Gutiérrez Juan.....	5-00	Umaña Micaela.....	5-00
González María.....	1-00	Ulate José, San Pedro de Santa Bárbara.....	3-00
Guzmán Juan Ramón.....	1-25	Ugalde Lorenzo.....	4-00
Gutiérrez Acosta Pedro, San Pedro de Sta. Bárbara.....	2-50	Viquez Manuel.....	1-00
Gutiérrez Z. Pedro, S. Pedro de Santa Bárbara.....	5-00	Villalobos Napoleón.....	1-25
Herrera Ramón.....	7-00	" Manuel.....	1-00
" Tomasa.....	3-50	" Juan, San Pedro de Santa Bárbara.....	3-00
Hernández Francisca, San Pedro de Santa Bárbara.....	1-25	Villalobos Carlos, San Pedro de Santa Bárbara.....	1-00
Hidalgo Jacinto, Santiago Este.....	1-50	Zumbado Pedro.....	1-00
Jiménez Sinforiano.....	1-00	Zumbado Silvestre.....	1-00
" Custodio.....	1-50	Zumbado Manuel.....	1-00
" José.....	1-25	Zumbado Francisco, S. Pedro de Santa Bárbara.....	2-50
" Teodilo.....	2-50	Avás José, San Pedro de Santa Bárbara.....	2-00
" Juan Salomé.....	7-00	Gutiérrez Rafael, San Pedro de Santa Bárbara.....	4-00
" Macario.....	2-50	Lara Miguel, San Pedro de Santa Bárbara.....	3-00
" María.....	1-50	Lara Francisco, San Pedro de Santa Bárbara.....	1-25
" Benito.....	2-50	Ulate Miguel, San Pedro de Santa Bárbara.....	8-00
" Mercedes.....	1-50	González Feliciano.....	1-25
" Salomé.....	2-50	Santa Bárbara.....	1-25
" Alejandro.....	2-00	Quesada Manuel, Santiago Este.....	2-25
" Juan.....	3-00		
" Benedicto.....	1-50		
" José María.....	2-50		
" María.....	2-00		

Desamparados, Agosto 19 de 1893.

RAMON ARIAS. RUFINO SOTO.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria de San Antonio Montesillos, de Alajuela, para componer los caminos.

Aguilar Ramón, (Ciudad) .. \$	2-00	Morales Dámaso.....	2-00
Araya José María.....	1-00	Morera O. Juan.....	6-00
Alvarado Rafael (Turrúcares).....	3-00	Muñoz Juan Antonio.....	2-00
Araya Ramón.....	2-00	Murillo Soto Rafael.....	3-00
Ávila Juan María.....	1-00	Monje Lino.....	1-00
		Murillo Francisco.....	6-00
		Murillo Julio.....	2-00

Aguilar María.....	6-00	Martínez José Hilario.....	2-00
Agüero Marcelino.....	2-00	Martínez Ramón.....	2-00
Agüero Miguel.....	1-00	Martínez Gerardo.....	1-00
Arrieta Eulogio.....	3-00	Martínez Juan.....	3-00
Ávila José.....	4-00	Morera Custodia.....	2-00
Arrieta Juan Manuel.....	8-00	Miranda Elías.....	1-00
Alvarado Saturnino (Ciudad).....	2-00	Miranda Secundino.....	1-00
Agüero Rafael.....	7-00	Miranda Manuel.....	1-00
Araya Filomena.....	3-00	Murillo Atiliano.....	2-00
Arrieta Juan.....	2-00	Murillo Rojas Juan.....	3-00
Ávila Juan María.....	2-00	Murillo Alejandro.....	1-00
Alvarado Francisco.....	2-00	Murillo Rojas Manuel.....	4-00
Araya Abelino.....	2-00	Molina Ventura.....	1-00
Alfaro Juan (San Ramón) ..	2-00	Murillo Ramón.....	3-00
Alfaro Jesús.....	3-00	Morales José María.....	2-00
Alpizar Agustina.....	1-50	Martín Eduardo.....	3-00
Amores Margarita (Heredia).....	4-00	Martínez Álvarez Juan.....	1-00
Alfaro Pedro (S. Antonio Belén).....	4-00	Madrigal José Ignacio.....	1-00
Araya Santana (Santiago del Oeste) ..	6-00	Morales Pablo.....	2-00
Arias Cristóbal.....	2-00	Morales Pedro.....	1-00
Argüello Maurilio.....	1-00	Montero Fermín.....	1-00
Alfaro Isabel ..	1-00	Muñoz Balvina.....	6-00
Arias Francisco.....	1-00	Morera Santiago.....	4-00
Alpizar Patricio.....	2-00	Morera Celidonio.....	1-25
Araya Ramón.....	5-00	Murillo Pedro.....	4-00
Arrieta Fructuoso.....	1-00	Martínez Francisco.....	2-00
Alfaro Paula.....	1-00	Morera Gabino.....	1-00
Araya Juan.....	1-00	Mora Mateo (Tacares Grecia).....	2-00
Arias Leandro ..	1-00	Núñez Manuel (Ciudad) ..	7-00
Araya Santiago.....	5-00	Naranjo Concepción.....	2-00
Alfaro Miguel.....	2-00	Naranjo David.....	1-00
Alpizar Francisco.....	4-00	Osés Domingo.....	2-00
Agüero Eugenio.....	4-00	Osés Federico.....	2-00
Aguilar Juana Antonia.....	1-00	Osés Monje José María.....	1-00
Argüello Juan.....	4-00	Oviedo Abelino.....	5-00
Agüero Andrés.....	1-00	Oviedo Eulogio.....	2-00
Alfaro Ambrosio.....	2-00	Osés Félix.....	3-00
Aguilar José.....	1-00	Ocampo Jacinta.....	8-00
Aguilar Toribio.....	1-00	Porras Rafaela.....	4-00
Ávila Malaquías.....	1-00	Porras Juan.....	2-00
Ávila José.....	1-00	Porras Trinidad.....	1-00
Alvarado Sotero.....	1-00	Porras Teodora (Ciudad) ..	6-00
Alfaro Juan Francisco.....	1-50	Porras Benedito.....	1-00
Arrieta Salvador.....	2-50	Porras José María.....	1-00
Arias Custodio.....	1-50	Porras Nazario.....	1-00
Alfaro Celso.....	2-00	Porras Gregorio.....	1-00
Araya Casiana ..	1-50	Quesada José Rosa.....	1-00
Araya Pascual ..	2-00	Quesada Pilar (Ciudad) ..	3-00
Bravo Guadalupe.....	3-00	Quesada José Ana (Ciudad) ..	4-00
Berrocal Ramón (Turrúcares).....	1-00	Quesada Pedro.....	2-00
Brenes Esteban.....	3-00	Quesada Jesús.....	1-00
Barrantes Rafael.....	2-50	Quesada Maximino (Santiago Este).....	2-00
Bolaños Fulgencia.....	1-00	Quesada Manuel (Santiago Este).....	2-00
Bolaños Jacoba.....	3-00	Quesada Silverio (Santiago Este).....	2-00
Badilla Juan.....	3-00	Quesada José (Santiago Este).....	2-00
Brenes Ramón.....	3-00	Quesada Antolindo (Ciudad) ..	2-00
Badilla Rafael.....	1-00	Rojas Josefa.....	5-00
Bolaños Eusebio.....	1-00	Rivera Eusebio.....	2-00
Barrantes Enrique.....	1-50	Rojas Rafael.....	4-00
Barquero Fructuoso.....	1-00	Rojas José Froilano.....	3-00
Córdoba Lorenzo.....	1-00	Rojas Juan.....	2-00
Calvo Salvador.....	2-00	Rojas Emilio ..	1-50
Calvo Juan Rafael.....	5-00	Ramos Eloy.....	4-00
Castro Damiana (Ciudad) ..	1-00	Rodríguez Andrés.....	2-00
Conejo José María (Ciudad) ..	1-00	Rodríguez Rafael.....	3-00
Conejo Hipólito (Ciudad) ..	2-00	Rojas José Francisco.....	6-00
Contreras Benito (Ciudad) ..	4-00	Rojas Juana.....	2-00
Contreras Fidel (Ciudad) ..	1-00	Rojas Fulgencia.....	3-00
Campos Juan ..	1-00	Rojas María de Aguilar.....	2-00
Castillo María ..	1-00	Rojas José Ana.....	4-00
Castillo Domingo (Santiago Oeste) ..	2-00	Rojas Pablo.....	1-00
Castro Pedro (Santo Domingo de San Mateo) ..	2-00	Rodríguez Florentino.....	2-00
Calderón Rafael.....	2-00	Rojas Anselmo.....	1-00
Cambronero Ra.....	1-00	Rojas Camilo ..	1-00
		Rojas Inocente.....	1-00
		Rojas Rafael.....	1-00
		Rojas Fermín.....	1-00
		Rojas Pedro.....	1-00
		Rojas Toribio.....	1-00
		Reyes Pablo.....	1-00

Table with 3 columns: Name, Amount, Name. Lists various individuals and their associated amounts, such as Rodríguez Luciano (2-00), Rojas Píoquinto (2-00), Soto Santiago (5-00), etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name. Lists various individuals and their associated amounts, such as Arroyo Benigno (1-50), Mora Mercedes (1-00), Murillo Daniel (3-00), etc.

Table with 3 columns: Name, Amount, Name. Lists various individuals and their associated amounts, such as López Norberto (1-00), Zamora Miguel (6-00), Lobo Serapio (1-00), etc.

San Ramón, 15 de Agosto de 1893.

Los miembros de la Junta Itineraria, ZACARÍAS SALAZAR.—PEDRO VALVERDE. Jefatura Política de San Ramón.—21 de Agosto de 1893.

MIGUEL VEGA. DOCUMENTOS DE EfectuOS.

Table with 3 columns: Name, Amount, Amount. Lists names like Romualdo Vargas Rojas (54), Emilio Bonilla Aguilar (3562), etc.

Registro Público. San José, 30 de Agosto de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA. Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República. Hago constar: que al folio 23 del libro diario de las cuentas de la Tesorería escolar del Puriscal, llevadas por don José J. Retana, del 1º de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Agosto nueve de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don José J. Retana como Tesorero escolar del Puriscal, durante el año corrido del 1º de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascripto Contador de examen, en apoyo del artículo 676 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Agosto once de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme. F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República. Hago constar: que al folio 84 del libro diario de las cuentas de la Tesorería del Registro de la Propiedad llevadas por don Juan Montalto, del 1º de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, quince de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Juan Montalto, como Tesorero Archivero del Registro de la Propiedad, durante el tiempo corrido del 1º de Abril de 1892 al 31 de Marzo de 1893 y habiéndolas encontrado arregladas y sin ningún reparo que deducirles, el Contador 5º que suscribe, las da por aprobadas, de conformidad con el artículo 676 del Código Fiscal.—J. G. Montealegre, Contador 5º—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres. Carlos Volio T.—Es conforme. F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República. Hago constar: que al folio 30 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar del Puriscal, llevadas por don José J. Retana, del 1º de Abril de 1891, al 31 de Marzo de 1892, se encuentra el auto que sigue: "Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Agosto siete de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don José J. Retana, como Tesorero Escolar del Puriscal, durante el año corrido del 1º de Abril de 1891, al 31 de Marzo de 1892 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que

San Antonio Montesillos, 19 de Agosto de 1893. JUNTA ITINERARIA. Ezequiel Vargas. Prudencio Agüero. Gobernación de la provincia de Alajuela. ZENÓN CASTRO. Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley número 26 de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito central de este cantón, para la

deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 676 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Agosto diez de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme. F. Herrera, Secretario.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA de PUNTARENAS.

31 de Agosto. Ayer a las 6 p. m. zarpó para Pedregal el vapor inglés "Casma", despachado por Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: Susana Vega. Carga: 85 bultos hierro viejo y 26 sacos de café.

TELEGRAMA de LIMON.

31 de Agosto. A las 6 a. m. practiqué la visita oficial al vapor "Presidente Carazo", previa inspección practicada por el Médico de Sanidad, quien encontró dicho barco en buenas condiciones sanitarias, su patente limpia y demás papeles arreglados, con falta de un tripulante, como expresé en telegrama ayer; resulta que el vapor procede de San Juan del Norte, con nueve horas de mar, al mando del capitán Browarigg, 29 tripulantes y 225 toneladas de registro. Pasajeros: Jos Poltschach, L. Jackson, F. C. Davis, W. Lwipabt, A. Fernández, Apawra, Luis Rico, Frank Pate, A. Voss, J. Williams, A. Davis, R. Davis, H. Shepherd, A. Jacobs y J. Thompson. Carga: 1894 piezas madera y 6 bultos mercaderías. Correspondencia: 1 saco. Consignado a M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

En esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Calderón y Trejos, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno situado en el barrio de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia de San José, de superficie varia, en rastrojo, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados próximamente, lindando: al Norte, con propiedad de Procopio Gamboa, quebrada en medio; al Sur, calle real en medio, con propiedad de José Calderón y Julián Jiménez; al Este, con terreno de Juan Mora, quebrada en medio; y Oeste, con terrenos de Cleto Prado y de Rafael Castro. Dicho terreno lo hubo por herencia de su finada madre Ramona Trejos y lo valora en doscientos pesos. Las personas que tengan algún derecho que reclamar a esa solicitud, se presentarán en esta oficina dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del Puriscal, 22 de Agosto de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Francisco Retana B.,
Srio.

3 3

A las doce del día diez y seis de Setiembre entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía los derechos siguientes: primero. Un derecho de cincuenta y nueve pesos, nueve y un décimo de centavos, proporcional a seiscientos cincuenta pesos en que se valoró para su adjudicación, un terreno inculto, inscrito este derecho en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 251, folio 155, finca número 21.096, asiento uno, valorado por el perito en la suma de cien pesos. Segundo. Otro derecho de doscientos pesos, proporcional a dos mil pesos en que se valoró para su adjudicación, un terreno plantado parte de café, parte de potrero y parte de caña de azúcar, inscrito el derecho en el mismo Registro y Partido, tomo 251, folio 131, finca número 25.522, asiento uno, valorado por el perito en la suma de doscientos pesos. Los valores dados a los derechos sirven de base al remate, pertenecen a la mortuoria de Vicente Umaña Castro, que fué mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de esta ciudad, y se venden para el pago de costas del juicio, de común consentimiento de partes.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera. San José, 18 de Agosto de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

3—3

El señor José Teodoro Vargas Alpizar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tabarcia de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de los señores Gregorio Vargas Jiménez y Silveria Alpizar Rivera, que fueron mayores de edad, conyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del barrio de Tabarcia de este cantón, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno dedicado a la agricultura, constante de veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, sito en el barrio de Tabarcia, cantón de Mora de la provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de la mortuoria de los señores Vargas Jiménez y señora Alpizar Rivera; Sur, propiedad de Fernando López y Yanuario Hernández; Este, con propiedad de Marcos Mata; y al Oeste, propiedad del mismo Yanuario Hernández. Vale esta finca quinientos pesos, está libre de gravámenes y la hubieron los señores Gregorio Vargas Jiménez y su esposa Silveria Alpizar Rivera durante la sociedad conyugal, por compra a don Gerardo Jiménez. Esta finca pertenece en ro pycomún

iguales partes a los causantes Vargas Jiménez y señora Alpizar Rivera.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Mora. 17 de Agosto de 1893.

CARLOS DIAZ.

3 3

E. Mora G.,
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Francisco Cascante López, mayor, casado, agricultor y vecino de esta aldea, solicitando información posesoria de las fincas siguientes:—1ª, terreno situado en el "Murtal" de esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, dedicado al cultivo de granos en parte y parte cultivado de pastos, constante como de siete manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados y linda:—al Norte, terreno de Ramón León y Pablo Delgado;—Sur, calle en medio, ídem de Pedro Fernández;—Este, ídem de la sucesión de Manuel Mora, sin calle en medio y con calle en medio de Nicolás Delgado; y al Oeste, ídem del solicitante:—2ª, terreno sito en el mismo punto que el anterior, constante como de tres manzanas, cultivado de potrero y caña de azúcar, con dos casas de habitación en él ubicadas, y equivale el terreno a dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y linda:—al Norte, terreno de Celidonio Fernández;—Sur, ídem de Pedro Fernández;—Este, ídem del petente; y Oeste, calle en medio, ídem de los señores Miguel y Píoquinto León:—3ª, terreno sito en el mismo punto que el anterior, constante como de una manzana o sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado una parte de caña de azúcar, y la otra plantada de chaparral y linda:—al Norte y Oeste, terreno de Miguel León;—al Sur, río de la "Uruca" en medio, ídem del mismo Miguel León; y al Este, calle en medio, ídem de Pedro Fernández. Las fincas descritas están libres de gravámenes y las hubo el solicitante así:—la primera por compra al señor Víctor Jiménez; la segunda por compra a los señores Nicolás Robles y Víctor Jiménez y la tercera por donación que le hizo el señor Ramón Cascante y valen próximamente la primera \$ 1.000, la segunda \$ 500; y la tercera \$ 50.

En consecuencia, se publica éste para que las personas que se crean con derecho en las fincas dichas, se presenten en este despacho a legalizar el que tuvieren, dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Santa Ana, 18 de Agosto de 1893.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Secretario.

El señor Pedro Brizuela Salamanca, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, solicita información posesoria de un terreno de cañaveral situado en el barrio de San Cristóbal de Tarrazú, nuevo cantón de esta provincia, constante de una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados: linderos:—Norte, propiedad de Eustaquio Romero, quebrada en medio;—Sur y Este, ídem de José Dolores Fonseca; y Oeste, ídem de Jerónima Brizuela, calle en medio. Comprado a Bernardo Vargas. Sin gravámenes; vale \$ 300-00.

Los que tengan derechos en esa finca, legalicenlos en el término legal.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 5 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Erastus Alejandro M. Donagh, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la comarca de Limón, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío situado a la izquierda de la línea férrea, en el punto llamado Pacuare, jurisdicción de la expresada comarca y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Salvador Mora; Sur, la junta de los ríos Cimarrones y Pacuare; Este, río Cimarrones; y Oeste, río Pacuare.

Publico este denuncia, para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos como corresponden, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

A las doce del día dieciséis del entrante Setiembre y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: Solar sin cultivo, situado en esta ciudad, en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedades de Isolina Estrada, Dominga Arriola y Francisco Bonilla; Sur, casa y solar de don Gerardo Castro; Este, solar de don Francisco Montagné; y Oeste, calle en medio, propiedad de la Nación, en donde está ubicado el edificio que sirve de Colegio Superior de Señoritas. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos setenta y siete, folio quinientos noventa y siete, finca veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro, asiento uno; no tiene gravámenes y mide seis metros ochocientos noventa y siete milímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros trescientos ocho milímetros de fondo; valorada en mil doscientos cincuenta pesos. Pertenece a la sucesión de la señora Rita Rojas; y se vende a solicitud de la albacea de dicha mortuoria, para satisfacer las costas causadas en la tramitación de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 23 de Agosto de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Rafael Carvajal Alvarado, Manuel Araya y Quesada, Bruno Gutiérrez Solís, Martín Vargas, de único apellido y Rafael Avendaño Mora, mayores de edad, agricultores, casados, excepto el segundo que es viudo y vecinos de la villa de Guadalupe, excepto el primero que es vecino del barrio de San Pedro del Mojón, denunciando hasta setecientos cincuenta hectáreas, ciento cincuenta para cada uno, de un terreno baldío a orillas del río Sucio, barrio de San Jerónimo, distrito sétimo del cantón primero de esta provincia de San José y dentro de estos linderos: Norte, peñas del río Sucio; Sur, terrenos del Licenciado don José Rodríguez, quebrada llamada de la Chicha en medio y terreno de Lorenzo Herrera; Este, la misma quebrada de la Chicha en medio, terrenos denunciados por el Licenciado don José Rodríguez; y Oeste, faldas del cerro llamado la Torrecilla hasta llegar al río Sucio.

Publico el anterior denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno citado, lo legalicen ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Por última vez cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de Vicente Chinchilla Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que corren desde el catorce de Junio último, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 30 de Agosto de 1893.

ALBERTO BRENES

L. Vargas B.,
Srio.

Con tres meses de término, de los cuales han trascurrido ya dos, cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Zúñiga Barbosa, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián de esta ciudad, para que se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos; si no lo verifican pasará lo herencia a quien corresponda. El 15 de Junio pasado se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. Agosto 25 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

A las doce del día trece de Octubre próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo, y en el mejor postor, un terreno baldío constante de novecientos sesenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas y veintitrés centiáreas, situado en la Barranca en Santiago de San Ramón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Manuel Badilla y baldíos; Sur, río Barranca en medio, terrenos baldíos; Este, terrenos de los señores José Solórzano y Joaquín Saborio; y Oeste, quebrada de los Potreros hasta su unión con el río Barranca. Fué denunciado por los señores Rafael Araya Murillo, y José María Araya Blanco por sí y sus menores hijos Daniel, Alberto, Jesús y Abelardo Araya Murillo, habiendo cedido éste sus derechos y los de sus hijos citados a Silverio Quirós Castillo y José Zamora Solórzano; según el informe del agrimensor que practicó la medida, la superficie de este terreno es quebrada, no tiene maderas de construcción y dista de la villa de San Ramón como quince kilómetros. Ha sido valorado a razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiera hacer postura, ocurra.
Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 31 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,

Srio.

3—1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Joaquín Mora Barbosa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en el punto llamado Quebrada Honda en San Marcos de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia, y lindante: al Norte, quebrada en medio, terreno de Regino Parra; Sur, río Narrajo en medio, terrenos baldíos; Este, también baldíos; y Oeste, camino antiguo en medio, tierras baldías.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer conforme a la ley, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 4 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

A las doce del día diez y ocho de Octubre próximo, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío, constante de cuatrocientas noventa y nueve hectáreas, nueve mil novecientos once metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: al Norte y Este, tierras baldías; al Sur, terrenos titulados en favor de don Federico G. Bornemann; y al Oeste, terrenos baldíos en parte, y en parte denunciados por don Francisco Echeverría. Dicho terreno está situado al Norte de la línea férrea, en la primera División Atlántica, cantón único de la comarca de Limón, y dista de este puerto veintiocho ó veintinueve millas ó 54 kilómetros próximamente.—Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata es plano, con pocas maderas de construcción, algo regado de aguas, pues le pasa el río "Cimarrones," en la esquina SE. le toca el río "Madre de Dios" y su temperatura es por término medio de 20° centígrados. Fué denunciado y medido por don Federico Guillermo Bornemann y ha sido valorado á razón de tres pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.
Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 31 de Agosto de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del Crimen de la provincia de San José. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Caralampio Pérez Hernández, contra quien he proveído con fecha 13 de Octubre de 1892, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Caralampio Pérez Hernández por el delito de lesiones recíprocas. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárcelas." Prevengo al reo se presente á las Cárcelas de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz, y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen. San José, 25 de Agosto de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,
Srio.

Provincia de Heredia.

Cito y emplazo á las partes en la mortuoria de Agustín Bolaños Moscoso, para una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado nueve de Setiembre entrante, con objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Agosto 29 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano. 3-3 Raimundo Solís.

Con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Jesús Rodríguez Durán y María de Jesús Barquero Salazar, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del cantón de Santo Domingo, para que se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. 30 de Agosto de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

Calixto Acuña Valerio, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, se ha presentado á este despacho en su carácter de albacea en la mortuoria de Braulia Acuña Valerio, quien fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del mismo vecindario de San Rafael, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: Cafetal como de 4 áreas, 36 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, situado en San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, limitado: al Norte y Sur, con terreno de la misma señora Acuña: por el Este, con ídem de Froilano Camacho; y por el Oeste, con ídem de Fidel Hernández; no tiene gravamen ni carga real. Era de los señores Juana, Ceferina, José María, Josefa y Rafaela Camacho Valerio, de quienes lo hubo por compra, hace como once años, desde cuyo tiempo lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción, y en la misma forma lo poseyeron los vendedores nominados, por más de diez años, y lo hubieron por herencia de su padre Dionisio Camacho. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 26 de Agosto de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3-2

Los señores Alonso, Margarita, Mercedes y María Campos Astúa, mayores de edad, casado, agricultor y de este vecindario el varón, solteras, de oficio doméstico y actualmente vecinas de la ciudad de San José, las mujeres, se han presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir á su nombre un terreno plano, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, inculto, situado en el centro de esta villa de Santa Bárbara, lindante: al Norte, calle pública de por

medio, con propiedad de Casimiro Carvajal; Sur y Oeste, con propiedad del Presbítero Francisco Chaverri; y al Este, con ídem de Pantaleón Araya; dicho terreno lo hubieron por herencia de su finado padre Fulgencio Campos, y vale próximamente cuatrocientos pesos.

Se publica el presente, para que quien tenga algún derecho para oponerse á la inscripción que solicitan los señores Campos, comparezca á legalizarlo durante el término de treinta días, que la ley señala.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. 23 de Agosto de 1893.

MIGUEL CORDOBA.

Nicolás Orozco,
Secretario.

3-1

Provincia de Cartago.

A la una de la tarde del jueves veintinueve de Setiembre, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré al mejor postor la finca siguiente: "Un terreno de potrero, constante de una hectárea, setenta y seis áreas y once centiáreas, sito en la octava avenida Oeste de la ciudad de San José, distrito tercero, cantón primero de la provincia de San José, lindante: al Norte, calle en medio, con el Hospicio de Locos; al Sur, con propiedades de don Luis Arce, don Alejandro Monestel, doña Eloísa Calsamiglia, don Manuel Calderón, doña Emma de Valverde, don José Antonio Chavarria y don Bernardo Soto; al Este, con propiedad de don Bernardo Soto; y al Oeste, calle en medio, con propiedades de don Gaspar Ortuño y Ors, don Vicente Alpizar y don Antonio Carmona, ó inscrito en el Registro de la propiedad, Partido de San José, tomo 377, folio 585, finca 26,681, asiento uno. Pertenece á la sucesión de doña María Manuela Mayorga Arnesto, está valorado en \$ 52.67-60 y se vende por acuerdo de los interesados, previa información de utilidad y necesidad. Se advierte que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 29 de Agosto de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael Roldán,
Prosecretario.

3-2

Con tres meses de término, que empezó á correr desde el 18 de Marzo del año en curso, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de doña Nicolasa Quirós García y Francisco Luna de único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, de oficio doméstico la primera, agricultor el segundo y ambos de este vecindario, para que se presenten á deducir los derechos que tengan, con prevención de que si no comparecen pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Agosto 4 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Paul Lever, contra quien he proveído con fecha veintidós de este mes, el auto que literalmente dice así: "Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 31 de Octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Paul Lever, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Ezequiel Jopson. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de las Cárcelas." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz, y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. Cartago, 29 de Agosto de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Srio.

Provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese hace saber: que en el juicio correspondiente, se dictó la sentencia y providencia que dicen: "Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, á las ocho y media de la mañana del día veinte de Julio de mil ochocientos noventa y tres. El señor don Ignacio Vicente Saborio y Saborio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, estableció demanda ordinaria para que se declare inhábil á su hermana legítima señora Pilar Saborio y Saborio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, en razón de estar desde hace muchos años en estado de enajenación mental. RESULTANDO.—1º—Que para la tramitación del juicio se nombró representante legal de la inhábil al Doctor don Juan Antonio Montoya, mayor, soltero, abogado y de este vecinda-

rio, quien aceptó el cargo, y contestó negativamente la demanda.—2º Que abierto á pruebas el juicio, el actor pidió y fué evacuada la prueba á que se contrae el memorial de diez y ocho de Mayo último; y 3º Que en el curso de este asunto se ha empleado los trámites de ley. CONSIDERANDO: que según el reconocimiento médico legal que corre en autos, la señora Pilar Saborio y Saborio sufre idiotismo, desde hace veinticinco años por cuyo motivo es inhábil para administrar sus bienes. PORENTO: de acuerdo con los artículos 218, 219, 220, 222, Código Civil, definitivamente juzgando, FALLO: declárase inhábil á expresada señora Pilar Saborio y Saborio; y nómbrasele curador interino á su hermano don Ignacio Vicente Saborio.—Hágase saber.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., Prosecretario.—Juzgado Civil en primera instancia.—Alajuela, á las once del siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la sentencia anterior y siendo vencido el término en que pudo interponerse, se declara ejecutoriada; y con noticia de partes extiéndase la ejecución que se solicita, señalándose para su compulsión, en este despacho, las doce del día diez del corriente mes; y hágase la publicación de ley.—Ramón Bustamante.—Ardilón Castro, Secretario."

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Agosto 21 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srio. 3 1

Ante mí se ha presentado Guadalupe Loria, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno plano, cultivado de caña de azúcar, situado en Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Luis Calvo; Sur, Este y Oeste, ídem del General don Apolinar de Jesús Soto; mide quince metros, cuatrocientos ochenta milímetros de frente, por cincuenta y tres metros, quinientos cuatro milímetros de fondo. La adquirió por herencia de su madre Manuela Loria, siendo soltera, la ha poseído por más de treinta años y vale cien pesos y publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela, Agosto 22 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Ramón Lombardo,
Srio.

3-1

Vicente Quirós González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de la ciudad de San José, se presentó á este Juzgado en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de los cónyuges Manuel Herrera Murillo y Custodia Jiménez Soto, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formaron los causantes, las fincas que poseyeron por más de diez años y que se describen así: primera: terreno de potrero que mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Herrera Jiménez; Sur, terreno de la testamentaria de Manuel Herrera; Este, calle pública en medio, ídem de Rudecindo Ugaldé; y Oeste, ídem de Diego Chaves. La adquirió el causante Manuel Herrera Murillo, por compra á Calixto Herrera, y vale aproximadamente seiscientos pesos; segundo: Terreno cultivado de caña de azúcar, que mide dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis centímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte propiedad de Rudecindo Ugaldé; Sur, terreno de la testamentaria de Manuel Herrera; Este, ídem de Rudecindo Ugaldé; y Oeste, propiedades de la testamentaria de Manuel Herrera y de la de José María Rodríguez. La adquirió el causante Manuel Herrera Murillo por compra á Francisco Ledezma y vale seiscientos pesos próximamente. Ambas fincas están situadas en el barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.

Se señala el término de treinta días para que las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verifiquen dentro de tal término.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—Agosto 30 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srio.

3 1

El señor Adolfo García Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno de cinco manzanas tres cuartos, equivalente á tres hectáreas, setenta y cinco áreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, cultivado de café, caña de azúcar, pasto y montes, situado en el barrio de San Miguel, distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Adriano Camacho y Joaquín Hidalgo; Sur y Este, calle en medio, ídem de José Aguilar; y Oeste, ídem de Nicolás Ulate; adquirió esta finca el petente por compra á don Ramón Aguilar Fernández, no tiene gravámenes, vale doscientos pesos.

Los que tengan derechos en esa finca, legalicenlos en el término legal.

Alcaldía única del cantón del Naranjo, 23 de Agosto de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 2

Convócase á los herederos y demás interesados en la sucesión de Cornelio González Soto y Beatriz Alfaro Soto, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios

dómesticos la mujer y vecinos del barrio de Santiago del Este de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día diez y seis del entrante Setiembre, para que digan sobre el inventario y avalúo practicados, en los bienes de esta sucesión.

Alcaldía segunda del cantón central.—Alajuela, 26 de Agosto de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Frutos Mora Monje,
Prosrío.

3 3

Provincia de Guanacaste.

La señora María Obando Bermúdez, mayor de setenta años, soltera, cocinera y vecina de San José, solicita información posesoria para inscribir á nombre propio la finca que se describe así: una casa de habitación, de cinco metros, dieciséis milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, de paredes de bahareque, maderas sin labrar, cubierta de teja, dividida en dos piezas de habitación y una cocina. Está ubicada dicha casa en un solar de superficie plana, que forma un cuadrado perfecto y que mide veintisiete metros, ochocientos ochenta y siete milímetros por cada uno de sus lados, situada esta finca en la ciudad de Liberia, en el cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste y linda: por el Norte, calle en medio, con casa de Bonifacia Flores: al Sur, con casa de Salvador Bendaña: al Este, calle en medio, con casa de Guadalupe Marín; y al Oeste, con casa de Sixto Rivera, y la estima en cien pesos. Adquirió la petente el solar por herencia de su finado padre Dionisio Bermúdez, que fué mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad y la casa la edificó la exponente con sus propios recursos. La posee hace más de treinta años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y á título de propietaria, no tiene nombre ni número conocido, ni servidumbre ni carga real de ninguna especie.

Se señalan treinta días, para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente en este despacho á legalizarlo. Alcaldía primera de Liberia, 22 de Agosto, de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Manuel Marín h.,
Srío.

3-2

REGIMEN MUNICIPAL.

Nº 1195.

CIRCULAR á las Juntas Itinerarias de los distritos de este cantón.

A fin de que sirva de base para juzgar de la equidad de las contribuciones directas para caminos de ese vecindario, se servirá esa Junta proceder, á la mayor brevedad posible, á levantar un estado en que aparezca el número, calidad y clase del cultivo de las fincas que cada contribuyente posee, con expresión de la parte de las mismas que se halle destinada á café en estado de producción, potrero, caña de azúcar, breñas, bosques, etc., etc.

Encarezco á esa Junta el pronto despacho de ese trabajo. Gobernación de la provincia. San José, 30 de Agosto de 1893.

3 1

C. ESQUVEL.
AVISO.

Con las fechas que se expresan al margen, han sido depositados en el fondo de policía de esta villa, los animales siguientes:

- Agosto 3.—Un caballo moro, mosqueado, una pata blanca, una oreja gacha, sin fierro.
- „ 3.—Un caballo moro, tuerto y sonto, sin fierro.
- „ 21.—Una yegua mora, despaletada, sin fierro.

Las personas que se crean con algún derecho á dichos semovientes, se presentarán á deducirlos en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Mora, 24 de Agosto de 1893.

JUAN M. MADRIZ.

ORDEN.

Se previene á los dueños de los animales que pacen en el potrero comunal de la Sabana, que tengan cuidado con ellos para que no entren á hacer daños en el área cerrada que ha sido destinada para la formación del bosque.

El ganado, de cualquiera clase, que sea encontrado dentro, será conducido al Fondo de Policía, y á los propietarios de él, además de la multa legal, se les obligará á pagar, mancomunadamente los daños que se encuentren hechos, tanto en el alambrado de la cerca como en el interior del cercado.

Gobernación de la Prov^a, San José, 30 de Junio de 1893.

C. ESQUVEL. 10 10

AVISO.

Con fecha veinticinco del presente mes, ha sido presentado á esta Jefatura un novillo overo, hosco encerado, puntal, marcado con fierro desconocido.

La persona que se crea con derecho á dicho novillo, que ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura política de Las Cañas, 26 de Agosto de 1893.

MATÍAS BOLÍVAR.

ORDEN DE POLICÍA.

Habiendo rumores muy fundados de que en nuestras vecinas y hermanas Repúblicas de Honduras y Nicaragua se ha desarrollado la fiebre amarilla y viruela respectivamente, cuyas epidemias están diezmando sin piedad los habitantes de aquellos países, esta autoridad, como medida preservativa de los azotes que nos amenazan, dispone: 1º que desde la publicación de la presente en adelante todos los habitantes de esta comarca deben mantener sus casas y solares en completo aseo y desinfectados los excusados: 2º prohíbese arrojar basuras á las calles, las cuales se tirarán al Estero en cada vaciante; 3º la Policía de Higiene vigilará estrictamente los hoteles, fondas, carnicerías, ventas de verduras y demás comestibles, destruyendo todo lo que encontrare en mal estado: 4º prohíbese en absoluto la venta de bebidas fermentadas y de frutas nocivas á la salud: 5º prohíbese en absoluto mantener cerdos dentro de la población; del propio modo todos los propietarios de solares y fincas están en la obligación de mandar descuajar las cercas, trabajar la parte de calle que les pertenece y mantener los desagües bien arreglados, á fin de conservar el aire puro y que no se formen pantanos. Quedan incurso en la multa de cinco pesos cada vez, todos los que contraviniesen á lo que en ésta se ordena.

Agencia Principal de Policía de Puntarenas, 25 de Agosto de 1893.

ANTONIO N. GARCÍA.

Cleto Herrera P.,
Srío.

AVISO.

El sábado dos de Setiembre próximo, se rematará en la puerta exterior de este despacho, una vaquilla sarda, cachos al tiro y mostrenca, señalada en la oreja derecha. Quien quiera hacer postura ocurra.

Jefatura Política del cantón de Aserri, Agosto 29 de 1893.

TOMÁS ROJAS A.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, se depositaron por orden de esta autoridad, los animales siguientes:

- Junio 25.—Un caballo retinto, pequeño, marcado.
- Agosto 6.—Un toro alazán claro, abarcinado, señalado en las dos orejas y sin fierro.
- Agosto 15.—Una yegua blanca de regular tamaño, marcada.

Los que se consideren con derecho á dichos animales, que se presenten á esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de la villa del Naranjo. 25 de Agosto de 1893.

Rafael Quirós F.

AVISO.

Con fecha veintidós del mes de Julio próximo pasado, han sido puestos en depósito por esta autoridad y en el concepto de perdidos los animales siguientes:

- Una yegua mora, rucia, marcada. Un novillo negro, panza blanca, cola blanca, marcado. Un novillo barroso, amarillo, cachos despuntados, marcado. Un novillo hosco, cachos vueltos, marcado.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura política de Bagaces, 11 de Agosto de 1893.

JUAN BARTH.

3-1

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Agosto 6.—Una novilla sarda, colorada, de regular tamaño, cenecña y mostrenca.
- „ 15 Un caballo retinto, pequeño, entero, con una mancha blanca en la frente y marcado en el cuarto derecho.
- „ 15 Una potrancia jabonada, pequeña y marcada en la paleta derecha.
- „ 18 Una yegua rosilla, regular tamaño, con un lucero en la frente y con una marca semejante á una S en la paleta izquierda.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlos dentro del término de ley.

Jefatura Política de La Unión. 19 de Agosto de 1893.

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón central, durante los meses de Setiembre y Octubre próximos, será servida por el Doctor don Alberto Borbón.

En el período indicado la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor, la cual se encuentra situada en una casa de don Paulino Ortiz Campos, en la calle de La Estación de la misma.

Gobernación de la provincia de Heredia. 19 de Agosto de 1893.

JOSE M. MORALES S.

AVISO DE POLICÍA.

Esta Agencia puede proporcionar á los hacendados y dueños ó administradores de talleres, varios peones, en su mayor parte mayores de edad, robustos y capaces de desempeñar oficios pesados.—Pocas son las obligaciones del que los reciba en su servicio, y en esta oficina se darán los informes que se deseen á este respecto.

Agencia Principal de Policía de San José, 19 de Agosto de 1893.

PACÍFICO ARÉVALO.
Secretario.

4.—veces—4.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos",

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 6,820-00 destinados para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que tendrá lugar el domingo 10 de Setiembre próximo.

San José, Agosto 28 de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS,
Srío.

10 —

PROGRAMA

del examen que practicará la guarnición del Cuartel de Artillería, en las diferentes materias de instrucción de infantería, y tendrá lugar el domingo 3 del corriente mes, á las 12 m., y se ejecutará del modo siguiente:

1ª Parte.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª Parte.

Manejo del arma.

3ª Parte.

Instrucción de Sección y Compañía en orden cerrado.

4ª Parte.

Instrucción de Sección y Compañía en orden abierto.

San José, Agosto 31 de 1893.

El Subteniente instructor, El Comandante de Cuartel,
DIEGO CÓRDOBA. DIONISIO ARIAS.

Vº Bº

El Comandante de la Artillería, encargado de la Comandancia de Plaza,

DIONISIO ARIAS.

FERROCARRIL DEL PACÍFICO.

AVISO.

Desde el 15 del corriente, los trenes correrán sólo los lunes, miércoles, viernes y sábados, saliendo de Esparta á las 8 de la mañana, y de Puntarenas á las dos de la tarde.

Ferrocarril del Pacífico. Esparta, Agosto 9 de 1893
EL ADMOR. 3 3

AVISO.

TESORERÍA DE LA JUNTA DE CARIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Se pone en conocimiento de los deudos ó encargados de los cadáveres que están depositados en los nichos que pertenecen á la Junta de Caridad, y cuyo arriando esté vencido, que dentro de un mes se procederá á la exhumación de ellos, si antes no ha sido renovado el valor de los nichos en esta Tesorería.

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, Mayo 24 de 1893. 20—9

SALOMON GUZMAN,
NOTARIO PUBLICO.

Oficina: el bufete del doctor Zambrana.
San José, Julio 10 de 1893